

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

María Alemán Muñoz Castillo, diputada de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXVI Bis al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. El Estado tiene la obligación de garantizar la comunicación y la inclusión de todas y todos los mexicanos y de forma especial con los grupos o sectores vulnerables, que enfrentan obstáculos físicos, sociales, culturales, económicos o de cualquier otro tipo; derechos que son protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su **artículo 1o.**, entre otros, prevé la igualdad, la progresividad de los derechos, prohíbe la discriminación y establece el principio pro-persona, que imponen al Estado la obligación de crear y ejecutar programas en favor de los ciudadanos, para hacerlos efectivos.

La Constitución también reconoce que los grupos vulnerables requieren mayor impulso del Estado para que tengan acceso a una buena calidad de vida y eliminar aquellas prácticas que vulneren la dignidad humana.

En su artículo **2o.**, respecto de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, señala la igualdad de oportunidades, la eliminación de prácticas discriminatorias, la protección de la cultura y su lenguaje y establece la posibilidad de extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación.

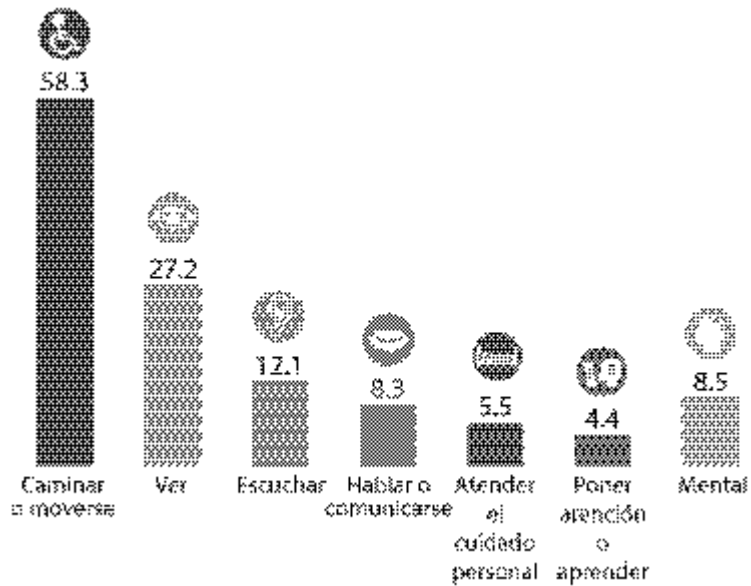
En el ámbito de la educación en su artículo **3º** fija las bases para que éste derecho se desarrolle bajo los principios de dignidad, igualdad, equidad e inclusión y respecto de ésta última refiere que el sistema educativo **será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.**

Aunado a que **toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica**, que como veremos más adelante, en el caso de la inclusión y no discriminación de las personas con discapacidad y/o con problemas de comunicación puede marcar una diferencia para su integración a una vida familiar y comunitaria plena.

Del análisis integral de los anteriores preceptos tenemos que el Estado debe realizar acciones o políticas que le permitan a todas las personas el acceso a una educación inclusiva sin importar las barreras que enfrentan los individuos (como la discapacidad, el origen étnico o las condiciones socioeconómicas, entre otras).

2. Un panorama de las personas que requieren nuestra atención lo muestran cifras del INEGI:

a) En el año 2010,¹ las personas que tienen algún tipo de discapacidad son **5 millones 739 mil 270** , lo que representa **5.1 por ciento de la población total** , de los cuales presenta el **Porcentaje de la población con discapacidad según dificultad en la actividad:**



La suma de porcentajes es mayor a 100 por ciento, por la población con más de una dificultad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017² la población con, aproximadamente el 75 por ciento de la población con discapacidad percibe falta de respeto:

Distribución porcentual de la población de 12 años y más con discapacidad¹, por grado de respeto percibido en el país hacia los derechos de su mismo grupo, según sexo.

Cuadro 4.1

Grado de respeto percibido	Total	Sexo	
		Mujeres	Hombres
Estados Unidos Mexicanos	100.0	100.0	100.0
Mucho	25.6	26.7	24.1
Algo	25.3	22.8	28.8
Poco	33.3	35.0	31.0
Nada	14.8	14.5	15.1

¹ No incluye a las personas que por salud, discapacidad o problemas de comunicación les fue imposible contestar el módulo: sordomudos analfabetas, enfermos en estado terminal, entre otros.

Nota: La suma de los porcentajes puede no ser igual a 100%, debido a que el cuadro no incluye los casos reportados como "No sabe".

Las estimaciones que aparecen en este cuadro están coloreadas de acuerdo con su nivel de precisión, en Alta, Moderada y Baja, tomando como referencia el coeficiente de variación CV (%). Una precisión Baja requiere un uso cauteloso de la estimación en el que se analicen las causas de la alta variabilidad y se consideren otros indicadores de precisión y confiabilidad, como el intervalo de confianza.

Nivel de precisión de las estimaciones:

Alta, CV en el rango de [0%, 15%)

Moderada, CV en el rango de [15%, 30%)

Baja, CV >= 30%

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.

Las principales problemáticas de las personas con discapacidad son las Calles, instalaciones y transportes inadecuados a sus condiciones y Falta de oportunidades para encontrar empleo, sumando éstas el 61 por ciento, como a continuación se aprecia.

Distribución porcentual de la población de 12 años y más con discapacidad¹, por principal problemática declarada a la que se enfrentan como grupo, según sexo.

Cuadro 4.2

Problemática principal	Total	Sexo	
		Mujeres	Hombres
Estados Unidos Mexicanos	100.0	100.0	100.0
Calles, instalaciones y transportes inadecuados a sus condiciones	31.1	34.3	26.8
Costo en cuidados, terapias y tratamientos	21.5	21.1	22.2
Discriminación por su apariencia	11.1	11.3	10.9
Ser excluidas o rechazadas en la toma de decisiones	4.1	3.8	4.4
Falta de oportunidades para encontrar empleo	30.0	27.4	33.6
Otro	2.1	2.2	2.1

¹ No incluye a las personas que por salud, discapacidad o problemas de comunicación les fue imposible contestar el módulo: sordomudos analfabetas, enfermos en estado terminal, entre otros.

Nota: La suma de los porcentajes puede no ser igual a 100%, debido a que el cuadro no incluye los casos de "No especificado".

Las estimaciones que aparecen en este cuadro están coloreadas de acuerdo con su nivel de precisión, en Alta, Moderada y Baja, tomando como referencia el coeficiente de variación CV (%). Una precisión Baja requiere un uso cauteloso de la estimación en el que se analicen las causas de la alta variabilidad y se consideren otros indicadores de precisión y confiabilidad, como el intervalo de confianza.

Nivel de precisión de las estimaciones:

Alta, CV en el rango de [0%, 15%)

Moderada, CV en el rango de [15%, 30%)

Baja, CV >= 30%

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.

3. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, había en el país 1,448,884 personas con discapacidad para escuchar. Para las personas sordas, la dificultad para comunicarse o movilizarse para contar con un servicio, estudiar o trabajar resulta muy complicado, además de la discriminación que perciben recibir y en este sentido los avances tecnológicos pueden reducir la brecha o eliminar barreras que pueden existir desde el hogar, como un medio de apoyo para las personas con discapacidad.

4. En este sentido, **la comunidad de sordos en el estado de Querétaro** y sus familiares se han acercado a plantearme problemas de su día a día, por una parte, enfrentan barreras en su comunicación que afectan sus derechos de acceso

a la educación, a la comunicación con sus familiares y con las autoridades para tener acceso a diversos servicios y para tener un trabajo digno.

5. Las personas con discapacidad y aquellas que tienen dificultad para comunicarse necesitan que el sistema educativo les apoye a contar con la capacitación suficiente bajo un esquema de aprendizaje inclusivo y previsto para eliminar barreras, es decir, que prevea, de acuerdo con las disposiciones constitucionales señaladas, el mismo derecho a la educación, pero con los ajustes razonables que atienda a sus necesidades específicas y tratándose de menores de edad, también del acompañamiento de sus padres.

6. En la materia de comunicación presenté también en otro proyecto una reforma constitucional para que el Estado garantice a las personas con discapacidad la comunicación con éste, pero además el entendimiento en los mensajes que se emitan y en este momento, en complemento a este derecho, propongo la creación de un mecanismo de apoyo en el que los Centros de Capacitación para el Trabajo puedan impartir talleres o cursos para que los padres de familia, servidores públicos y trabajadores de las empresas privadas, aprendan diferentes tipos de lengua, entre ellos el de señas, para que en su caso se certifiquen como traductores e intérpretes e incluso puedan participar en la certificación de éstos tratándose de los padres de familia y servidores públicos.

Considerando de mayor importancia que los familiares, principalmente los padres de familia aprendan la lengua de señas y otros y sean los primeros que logren una mejor comunicación con sus hijos o seres queridos.

7. Las instituciones de educación superior realizan una gran contribución en la preparación de profesionistas en las disciplinas de tecnologías de la información y de ingenierías que han permitido la creación de prototipos que apoyan en la comunicación de personas con discapacidad y que requieren de un impulso para su producción, es por ello que se propone adicionar a las facultades de la Secretaría de Educación, el coordinar los esfuerzos para la creación de aplicaciones o dispositivos que apoyen la comunicación de las personas con discapacidad.

8. También se expone que los institutos de capacitación ofrezcan cursos de lenguas que apoyen en su comunicación a personas con limitaciones para ver, escuchar, hablar o comunicarse, pero incluso también para el resto de dificultades, como por ejemplo el uso de dispositivos o aplicaciones que de forma remota permitan la realización de trámites que por su naturaleza no requieran la presencia de las personas o que estos se adquieran por las instituciones públicas, así como la contratación de traductores e intérpretes.

9. Con lo anterior se pretende dotar a las personas sordas de herramientas de enseñanza de la lengua y de uso de aplicaciones tecnológicas, que les permitan desarrollarse plenamente en la sociedad y disminuir también los problemas de discriminación que enfrentan por no lograr una efectiva comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, es que presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XXVI Bis al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXVI Bis al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. – XXV. (...)

XXVI. (...)

XXVI Bis. Desarrollar, organizar, promover, proponer incentivos y supervisar en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, con las instituciones educativas de capacitación, y organizaciones no gubernamentales programas de enseñanza de la lengua de señas y dialectos, tanto presenciales como a través de herramientas digitales, aplicaciones móviles y uso de dispositivos electrónicos, entre otras que garanticen la comunicación efectiva con las personas con discapacidad y su inclusión, de forma gratuita o a bajo costo, dirigida a personas con discapacidad y sus familiares, servidores públicos de todos los órdenes de gobierno y trabajadores del sector privado.

Los familiares y servidores públicos podrán certificarse.

Para lo anterior propondrá al Titular del Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, presupuesto para la ejecución del programa o los programas que se requieran, tendiendo como fin principal el desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

También coordinará con las instituciones de educación media superior y superior la creación y producción de aplicaciones o dispositivos que sirvan de apoyo en la comunicación de las personas con discapacidad.

XXVII. – XXXIV. (...)

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Notas

1 <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>

2 <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/default.html#Tabulados>

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.

Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica)